

DRA. MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN, Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 16, 17, 52 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, primer y tercer párrafo 76, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; así como 14, 17, 19 fracción VII y 27 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, primer y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la educación y corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

El sexto párrafo del citado artículo constitucional, establece la importancia que tienen las maestras y los maestros, al señalar que son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social, así como, tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

2. Que, en observancia a los artículos 8 y 16 fracción X, de la Ley General de Educación, prevé que el Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad y excelencia, orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

Así mismo, el artículo 90 en su segunda fracción de la Ley General de Educación, prevé que la revalorización de las maestras y maestros persigue el fin de fortalecer su desarrollo y superación profesional mediante la formación, capacitación y actualización;

3. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro prevé en el numeral 4, la educación que se imparta en el Estado promoverá el conocimiento de la geografía y la cultura del Estado; de sus valores arqueológicos, históricos y artísticos; de las tradiciones, lengua y creencias de los grupos étnicos, así como de su papel en la configuración y desarrollo de la historia e identidad de la Nación mexicana, por ello, se ajustará a los principios que se establecen en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Que, conforme el artículo 27 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de promover la superación y el desarrollo educativo y tiene entre sus atribuciones el fomentar el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y humanística en la Entidad.

5. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, contiene dentro de sus Ejes Rectores el Eje Rector 2, denominado “Educación, Cultura y Deporte”, el cual establece que el Gobierno del Estado de Querétaro impulsará y ampliará el acceso, y elevará el nivel de la educación, para todos y cada uno de los grupos sociales que componen la población del Estado; así como, entre las líneas estratégicas a realizar, se encuentran la de fortalecer la cobertura educativa y facilitar la inclusión digital en todos los niveles educativos.
6. En el Programa Sectorial de Educación Querétaro 2021-2027, publicado en la página oficial de la Secretaría de Educación, prevé dentro de los objetivos 3, 4 y 5 el aseguramiento de trayectorias educativas completas, con aprendizajes significativos, así como la promoción de mecanismos de coordinación entre distintos ámbitos laborales para el fortalecimiento de competencias profesionales y humanas que faciliten la inclusión de los egresados, promoviendo de igual forma la innovación y promoción científica en la Entidad.
7. Que, en términos del artículo 54 primer y tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, prevé que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
8. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades,

conforme al artículo 54 primer y tercer párrafo de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

9. Para la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es primordial apoyar la educación superior, contando con altos niveles de formación profesional, para ello, es necesario impulsar acciones tendientes a que los docentes y alumnos de educación normal o de formación pedagógica, tengan una mejor preparación y experiencia en las áreas de conocimiento que imparten, pues con ello, transmitirán mejores saberes a sus educandos, garantizando la calidad y excelencia educativa en el estado, por lo que es necesario la implementación de mecanismos que eleven el nivel de la educación, para todos y cada uno de los grupos sociales que componen la población del Estado, respectivamente.
10. Que, en ese sentido, para la implementación del presente Programa, corresponderá a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente al presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DENOMINADO “ACREDITACIÓN DE LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS 2024”, ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN.

Único. Se aprueba y autoriza el Programa denominado **“ACREDITACIÓN DE LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS 2024”**, y sus Reglas y Esquema de Operación, el cual tiene como objetivo que docentes que imparten la asignatura en el idioma inglés, o personas que fueron docentes, y que cuenten con experiencia en esta asignatura, así como alumnos de instituciones normales o de formación pedagógica de instituciones educativas públicas y privadas en el Estado de Querétaro, acrediten el grado de Licenciatura en Enseñanza del idioma inglés (EGAL-EIN).

Presentación.

1. El inglés es el idioma de la comunicación internacional, del comercio y las finanzas, se considera como el idioma oficial de muchas Organizaciones Internacionales como lo es la Unión Europea, Naciones Unidas o la UNESCO, además de que mejora las habilidades de comunicación, lo que se traduce en una comunicación más efectiva tanto verbal como escrita en diversos contextos, es por ello que, se considera indispensable que a estudiantes de nuestra entidad se les imparta esta asignatura en las escuelas, contando con docentes que tengan el grado de Licenciatura en Enseñanza del idioma inglés (EGAL-EIN), ya que les proporcionará un conocimiento adicional que los beneficiaría en su vida futura tanto a docentes como alumnos.
2. Que para la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es primordial apoyar la educación superior, contando con altos niveles de formación profesional, para ello, es necesario impulsar acciones tendientes a que los docentes y alumnos de educación normal o de formación pedagógica, tengan una mejor preparación y experiencia en las áreas de conocimiento que imparten, pues con ello, transmitirán mejores saberes a sus educandos, garantizando la calidad y excelencia educativa en el Estado, por lo que es necesario la implementación de mecanismos que eleven el nivel de la educación, para todos y cada uno de los grupos sociales que componen la población del Estado, respectivamente.
3. Por lo anterior, a efecto de elevar la calidad educativa en nuestra Entidad, en el tipo educativo de educación superior, es necesario la creación del presente Programa con el fin de proporcionar mejores herramientas que les permitan a los agentes fundamentales del proceso educativo, la adquisición de conocimientos y experiencias significativas.

Marco legal.

El Programa denominado **“ACREDITACIÓN DE LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS 2024”**, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 3 primer y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 16 fracción X, 90 fracción II de la Ley General de Educación, 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 16, 17, 52 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo, 76, 80 y 80 Bis, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 14, 17, 19 fracción VII y 27 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Estructura del Programa.

El presente Programa tiene como objetivo realizar acciones para elevar el nivel educativo en

el Estado de Querétaro, mediante el fortalecimiento de la educación superior en la Entidad, mediante la obtención de la Licenciatura en la enseñanza del idioma inglés.

Para lo cual, se propone el Programa denominado **“ACREDITACIÓN DE LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS 2024”**, mismo que conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano de este gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), en apoyo de la educación de nuestro Estado, motivo por el cual, en el presente instrumento se determinarán los criterios de elegibilidad, requisitos de acceso, y mecanismos operativos para acceder a los referidos apoyos.

Misión.

Impulsar la educación superior mediante la acreditación del grado de Licenciatura en Enseñanza del idioma inglés (EGAL-EIN) en el Estado de Querétaro.

Visión.

Contar en el Estado de Querétaro con docentes que tengan el grado de Licenciatura en Enseñanza del idioma inglés (EGAL-EIN).

Objetivo.

Con el presente Programa se busca apoyar a aquellos interesados a obtener por medio de una evaluación integral (por escrito y presentación de un caso práctico), el grado de Licenciatura en Enseñanza del idioma inglés (EGAL-EIN).

PROGRAMA “ACREDITACIÓN DE LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS 2024”

1. Diagnóstico.

- 1.1** El Índice del Dominio de Inglés de EF (EF EPI) es el ranking de países o regiones más completo del mundo según las habilidades de inglés de los adultos, los resultados de pruebas de inglés se obtienen de los test disponibles gratuitamente en su página de Internet. Este índice se publica anualmente y sus informes identifican las dificultades más comunes y resaltan las estrategias más efectivas para mejorar el dominio de inglés.
- 1.2** De acuerdo a la página oficial del EF EPI en el 2023 (dos mil veintitrés), México quedó en el lugar 89 (ochenta y nueve) de 113 (ciento trece), dentro de la categoría de muy

bajo dominio del inglés, obteniendo una posición en Latinoamérica: 19 (diecinueve) de 20 (veinte).

- 1.3** De acuerdo con lo anteriormente señalado, en particular el Estado de Querétaro, se ubicó con la puntuación geográfica y de ciudad con un nivel medio del dominio de inglés. Por ello, es de vital importancia apoyar nuestro Estado en el aprendizaje con el idioma inglés, desde la educación preescolar hasta educación superior, motivo por el cual, se requiere contar con profesionales en la educación en este idioma, que adicional a conocerlo, sepan transmitir sus conocimientos y habilidades frente a un grupo, por lo tanto esta Secretaría de Educación pretende que docentes y alumnos de educación normal o de formación pedagógica, tengan una mejor preparación y experiencia en el idioma inglés, mediante la realización de una licenciatura en este idioma.
- 1.4** Derivado de lo anterior, resulta necesario la implementación del Programa para el presente ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro) para incentivar a docentes, alumnos de educación normal o de formación pedagógica, en la obtención de la Licenciatura en el idioma inglés.

2. Definiciones.

- I. Ayuda Social:** Los recursos que los entes públicos otorgan a instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales.
- II. Beneficiarios:** Las personas, que cumplen con los criterios establecidos en las Reglas y Esquema de Operación del presente Programa y requisitos indicados en la Convocatoria que para tal efecto se emita.
- III. C1 Advanced (CAE):** Examen de nivel avanzado, que demuestra que la persona cuenta con las destrezas lingüísticas en el idioma inglés, que las empresas y las universidades requieren.
- IV. C2 Proficiency:** La certificación C2 Proficiency de Cambridge English correspondiente al nivel más alto en el idioma inglés que acredita su dominio de manera excepcional.
- V. CAE:** (Certificate of Advanced English) Diploma de inglés avanzado.
- VI. CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet, que describe un bien o servicio adquirido, la fecha de transacción, el costo y los impuestos correspondientes al pago de dicha transacción.
- VII. Comité Dictaminador:** Es el Órgano colegiado que será responsable de la operatividad y consecución del Programa **“ACREDITACIÓN DE LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS 2024”**.
- VIII. Convocatoria:** Documento mediante el cual, se invita a los interesados a participar en el Programa y en la cual se establecen los requisitos que se deben cumplir para acceder a ser persona beneficiaria del Programa.

- IX. EGAL-EIN:** Examen para acreditar la Licenciatura en la Enseñanza del idioma inglés y es parte del proceso de acreditación de los docentes de inglés, que permite evaluar los conocimientos teórico-metodológicos en la enseñanza del idioma inglés de los sustentantes, así como la expresión escrita, la expresión oral y la práctica docente.
- X. First Certificate:** Examen que realiza la Universidad de Cambridge, diseñado para las personas que requieren demostrar el inglés escrito y hablado a un nivel intermedio-avanzado.
- XI. Formato de Solicitud:** Documento emitido por la instancia competente en el que se establecen los datos generales de identificación de las personas susceptibles a ser beneficiarias, el cual, debe estar firmado por la persona solicitante.
- XII. IELTS:** (International English Language Testing System) Sistema de Evaluación Internacional de la Lengua Inglesa, que está diseñada para migrar, estudiar o trabajar en los países donde el inglés sea la lengua nativa o de uso mayoritario.
- XIII. Institución de certificación autorizada:** Institución que tiene como principal actividad la creación y aplicación de pruebas de evaluación para los distintos niveles educativos, autorizada por la Secretaría de Educación Pública (SEP).
- XIV. ITEP:** (International Test of English Proficiency) Evaluación internacional lingüística que evalúa el nivel de la lengua inglesa por medio de habilidades como: la comprensión lectora, escucha, gramática, escritura y habla, con la puntuación de 3.6 (tres punto seis), de un máximo de 06 (seis).
- XV. Licenciatura:** Licenciatura en Enseñanza del Idioma Inglés (EGAL-EIN).
- XVI. UPSRJ:** Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.
- XVII. Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVIII. Programa:** Programa Institucional denominado **“ACREDITACIÓN DE LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS 2024”**.
- XIX. Secretaría de Educación:** La Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XX. TOEFL:** (Test of English as a Foreign Language) Examen de inglés como segunda lengua.
- XXI. TOEFL IBT con puntuación 87:** Certificación que acredita las cuatro habilidades académicas del idioma inglés: leer, escuchar, hablar y escribir, de la manera en que se utilizan en aulas, la puntuación 87 (ochenta y siete), es similar a tener un nivel B2, que es intermedio alto.
- XXII. TOEIC en sus 4 habilidades:** Examen de Inglés para la Comunicación Internacional, para profesionales que no tienen ese idioma como lengua materna. Mide las capacidades y competencias de los trabajadores en su entorno laboral, que acredita las cuatro habilidades académicas del idioma inglés: leer, escuchar, hablar y escribir.

3. Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución del Programa con base a su competencia.

Son autoridades del Poder Ejecutivo competentes en la ejecución del presente Programa:

3.1. Instancia Auxiliadora: La Coordinación de Educación Superior de la Secretaría de Educación, será la Instancia facultada para dar seguimiento al otorgamiento del apoyo institucional del Programa.

3.2. Instancia Ejecutora y Responsable: La UPSRJ, a través de su Coordinación de Idiomas será la Instancia ejecutora y responsable, facultada para la operación, supervisión, control y conclusión del Programa.

La Instancia Ejecutora y Responsable tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales completos conforme a los lineamientos del Programa, respecto a los documentos e información que le son inherentes y deban permanecer ajenos al conocimiento de terceros, en cumplimiento con las disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

3.3 Instancia Normativa: La Secretaría de Educación, será la Instancia facultada de la normativa del presente Programa, así como de los casos no previstos, a través de las siguientes Coordinaciones según corresponda:

- a) La Coordinación de Apoyo Institucional;
- b) La Coordinación de Desarrollo Educativo, y
- e) La Coordinación de Educación Superior.

La Secretaría de Educación podrá coordinar sus actividades con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y de otros ámbitos de gobierno, en términos de las disposiciones legales aplicables.

4. Lineamientos para la instrumentación, supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.

4.1. La instrumentación del Programa estará a cargo de las autoridades mencionadas en el punto que antecede.

4.2. La supervisión del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control de la UPSRJ, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en términos de las disposiciones normativas aplicables.

4.3. La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas

del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la Instancia Ejecutora deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

5. Coordinación Institucional.

La ejecución del Programa estará a cargo de la Instancia Ejecutora y Responsable la cual, implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal, que se efectuará en el marco del presente Programa y de la normatividad aplicable.

6. Interpretación de las disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Ejecutora y Responsable, quien emitirá dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica, respecto del asunto de que se trate.

7. Vigencia del Programa.

El presente Programa estará vigente a partir de la fecha de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con la suficiencia presupuestal y se identifica con el oficio de viabilidad financiera número **SF/SE/00377/2024**, de fecha 20 (veinte) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro) emitido por el Titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

Es importante mencionar que, el contenido del presente Programa será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

9. Método de pago o entrega del beneficio otorgado:

El apoyo consistirá en las acciones administrativas encaminadas para que los beneficiarios obtengan el título de Licenciatura, mediante el otorgamiento de cursos de preparación previos para la realización del examen por escrito y presentación de un caso práctico, así como la obtención de dicho título.

La entrega del beneficio se realizará de la siguiente manera:

9.1 Ayuda Social en especie:

Para la obtención en el grado de Licenciatura, los beneficiarios deberán presentar un examen por escrito de habilidades, conocimientos teóricos pedagógicos y lingüísticos en el campo de educación, enseñanza y aprendizaje del idioma inglés y en caso de acreditarlo, presentarán un caso práctico que constituye una evaluación integral que incluye la resolución por escrito de un caso práctico, la presentación oral de la solución y la réplica ante un grupo de sinodales, una vez aprobado la presentación recibirán el título de Licenciatura correspondiente.

Conforme a lo anterior, la ayuda social que recibirán los beneficiarios por parte de la Instancia Responsable y Ejecutora es en especie y será otorgado bajo los siguientes criterios:

- a)** La UPSRJ impartirá el curso de preparación que consta en instruir a los beneficiarios en los conocimientos teórico-metodológicos en la enseñanza del inglés con el objeto de acreditar el examen escrito de habilidades, conocimientos teóricos pedagógicos y lingüísticos en el campo de la educación, enseñanza y aprendizaje del idioma inglés;
- b)** Presentación del examen escrito de habilidades, conocimientos teóricos pedagógicos y lingüísticos en el campo de la educación, enseñanza y aprendizaje del idioma inglés por parte de la instancia de certificación autorizada, en el lugar que informe el Comité Dictaminador;
- c)** Impartición por la UPSRJ del curso de preparación que consta en el apoyo para que el beneficiario emita una solución de un caso práctico proporcionada por la instancia de certificación autorizada, que incluya la resolución por escrito del caso, la presentación oral de la solución y la réplica ante un grupo de sinodales;
- d)** Presentar el caso práctico ante un grupo sinodales de la institución de certificación autorizada, que implica la resolución por escrito de un caso práctico, la presentación oral

de la solución y la réplica, en el lugar que indique el Comité Dictaminador, y

- e) Recibir el título de Licenciatura, por parte de la Secretaría de Educación Pública.

El costo de los apoyos otorgados a través del presente Programa será cubierto por la Instancia Ejecutora y Responsable, y se entregarán siempre y cuando lo haya determinado el Comité Dictaminador, en razón de que el Beneficiario cumplió a cabalidad con los criterios de elegibilidad, requisitos de acceso y permanencia, así como cada una de sus etapas del Programa.

Así mismo, la persona interesada, que haya participado en el Acuerdo por el que se autoriza el Programa denominado **“CONTIGO, PROYECTOS EDUCATIVOS QUERÉTARO 2023”**, así como las Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo componen”, publicado el 25 (veinticinco) de abril de 2023 (dos mil veintitrés) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, que fueron considerados como beneficiados y que se encuentran pendientes por concluir las etapas antes mencionadas, tendrá derecho a participar en alguna de las dos etapas del presente Programa ya sea examen por escrito de conocimientos y habilidades o bien, en la etapa de la presentación del caso práctico, en este último supuesto deberá demostrar la acreditación del examen por escrito de conocimientos y habilidades, en las fechas que establezca el Comité Dictaminador con el documento idóneo que determine la Instancia Ejecutora y Responsable.

10. Consideraciones generales de la operación del Programa

- 10.1** Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en el numeral 6 “Criterios de elegibilidad y Requisitos de Selección” de las Reglas y Esquema de Operación del presente Programa.
- 10.2** En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos señalados en los criterios de elegibilidad de las Reglas y Esquema de Operación y la Convocatoria, la Instancia Ejecutora y Responsable del Programa, determinará el documento idóneo con el que se acredite el interés legal para gozar del beneficio del Programa.
- 10.3** En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la Instancia Responsable y Ejecutora en los documentos requeridos conforme a este Programa, así como en el uso de la ayuda social entregada, se dará parte de manera inmediata al Órgano Interno de Control de la UPSRJ y de la Secretaría de Educación, a efecto de que actúe conforme a derecho.
- 10.4** La Instancia Ejecutora y Responsable deberá integrar un Expediente Único por cada solicitante.

- 10.5.** La Instancia Ejecutora y Responsable, podrá requerir al solicitante la documentación adicional idónea que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento de la ayuda social solicitada.
- 10.6** La Instancia Ejecutora y Responsable, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- 10.7** La Instancia Ejecutora y Responsable, con base en la Convocatoria respectiva o a solicitud de los interesados, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.
- 10.8** La Instancia Responsable y Ejecutora deberá dar contestación a la solicitud de ayuda social, emitiendo su resolución en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de recibir la solicitud de ayuda social de conformidad con la Convocatoria que al efecto se emita. Así mismo, la ayuda social se otorgará, conforme a los tiempos establecidos en la Convocatoria.
- 10.9** La Instancia Ejecutora y Responsable para otorgar los apoyos procederá de la siguiente manera:
- a)** Emitirá una Convocatoria para informar las acciones para acceder al Programa.
 - b)** Proporcionará por medio de la modalidad virtual los cursos de preparación, en donde se impartirán conocimientos teóricos pedagógicos y lingüísticos en el campo de educación, enseñanza y aprendizaje del idioma inglés para la acreditación del examen escrito de habilidades.
 - c)** Proporcionará un curso de preparación, con el objeto de apoyar al beneficiario a la solución de un caso práctico, la presentación oral de la solución y la réplica ante un grupo de sinodales.
 - d)** Elaborar reportes semanales sobre el avance académico, asistencia y cumplimiento de trabajos y tareas de los beneficiarios en las diferentes etapas de ejecución del Programa.
 - e)** Informar al Comité Dictaminador las fechas y lugares para llevar a cabo los exámenes por escrito y caso práctico.

- f) Solicitará a la Secretaría de Educación los recursos que amparen los costos de los cursos de preparación, el recurso será solicitado por etapas y con ello consigan avanzar a la siguiente etapa, de igual manera con el proceso de titulación.

11. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del Programa, la Secretaría de Educación, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- b) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados; y,
- c) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones normativas aplicables.

12. Padrón de Beneficiarios.

La Instancia Ejecutora y Responsable, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se les otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

13. Registro de solicitantes.

La Instancia Ejecutora y Responsable, con base en la Convocatoria respectiva, conformará el registro de los solicitantes, susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

14. Publicidad y Difusión del Programa.

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

14.1 La difusión del presente Programa se podrá realizar a través de:

- I. La publicación del presente Programa en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.
- II. El portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el sitio web: <http://www.queretaro.gob.mx>.
- III. En la página oficial de la UPSRJ, a través del sitio web: <https://upsrj.edu.mx>.
- IV. La entrega de material como dpticos, folletos informativos, entre otros a través de la Secretaría de Educación y de la UPSRJ.
- V. Información brindada en las diferentes actividades que lleve a cabo la Secretaría de Educación y de los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a ésta.
- VI. Otros medios que la Instancia normativa estime pertinentes para alcanzar a la población objetivo.

15. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

La Unidad Administrativa responsable del Programa, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas y alumnos de los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación que resulten beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas, docentes y alumnos que resulten beneficiarios con el Programa tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios del Programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la

población objetivo.

16. Protección de Datos Personales.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

17. Aviso de Privacidad.

La Instancia Ejecutora y Responsable es el organismo responsable del tratamiento de los documentos e información que le son inherentes y deban permanecer ajenos al conocimiento de terceros, y que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales que pudieran ser recabados por la operatividad del presente Programa, serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiarios de este Programa, y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a las Instancias Normativas, Ejecutora y Responsable, o directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, ubicada en la calle, Luis Pasteur número 5 Centro Histórico, Código Postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica: www.plataformadetransparencia.org.mx.

Para conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede consultarlo en la dirección electrónica: <http://bit.ly/2z7HBf6>, o acudir a la Unidad de Transparencia, requerir la información vía correo electrónico a la dirección utpe@queretaro.gob.mx o comunicarse al número de teléfono (442)2385000, extensiones 5187, 5543 o 5544.

El aviso de privacidad integral y el simplificado de la Secretaría de Educación, se podrán consultar en el portal de internet de Gobierno del Estado a través del link: <http://bit.ly/2zqyiGf>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

18. Acciones de Blindaje.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

19. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

Las personas beneficiadas o cualquier tercera persona interesada en el presente Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las Quejas y Denuncias deberán manifestarse ante el Titular de Atención a Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación a través de las siguientes vías: al número telefónico 4422124974, Ext. 103 o al domicilio ubicado en Prospero C. Vega, número 54, Colonia Centro Histórico, Código Postal 76150, Querétaro, Qro.

20. Contraloría Social.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por la Instancia Ejecutora y Responsable a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en coordinación con la Instancia Ejecutora y Responsable podrá determinar los casos en los cuales, por la naturaleza del Programa, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo a la Secretaría de Educación a los beneficiarios para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN

1. Objetivo.

El Programa **“ACREDITACIÓN DE LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS 2024”**, tiene como objetivo apoyar a aquellos interesados a obtener por medio de una evaluación integral (por escrito y presentación de un caso práctico), el grado de Licenciatura en Enseñanza del Idioma Inglés (EGAL-EIN).

2. Población Objetivo.

Los docentes que imparten la asignatura en el idioma inglés, o personas que fueron docentes, y que cuenten con experiencia en esta asignatura, así como alumnos de instituciones normales o de formación pedagógica de instituciones educativas públicas y privadas en el Estado, considerando un total de hasta 43 (cuarenta y tres) personas beneficiarias, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

3. Modalidades.

3.1 Apoyo en especie.

La ayuda social que recibirán los beneficiarios por parte de la Instancia Responsable y Ejecutora es en especie y se otorgará de la siguiente manera:

I. Examen escrito de habilidades, conocimientos teóricos pedagógicos y lingüísticos en el campo de la educación, enseñanza y aprendizaje del idioma inglés, sin costo.

El examen escrito tiene como objetivo determinar si los beneficiarios cuentan con las habilidades, conocimientos teóricos pedagógicos y lingüísticos en el campo de la educación, enseñanza y aprendizaje equivalentes a la Licenciatura que son necesarios para desempeñarse profesionalmente en el área de la enseñanza del idioma inglés.

Para acreditar el examen escrito se deberá:

➤ Participar en el curso de preparación, sin costo.

Es requisito indispensable que el beneficiario participe en el curso de preparación para la acreditación del examen escrito, el curso se impartirá de manera virtual la UPSRJ por un periodo de 04 (cuatro) semanas.

➤ Presentar y acreditar el examen escrito de habilidades, conocimientos teóricos pedagógicos y lingüísticos en el campo de la educación, enseñanza y aprendizaje del idioma inglés, sin costo.

Las personas que acrediten el curso de preparación deberán presentar de manera presencial en el lugar que indique la institución de certificación autorizada, el examen escrito el cual explora una muestra representativa de los conocimientos y las habilidades indispensables

que debe poseer el beneficiario, sobre las habilidades, conocimientos teóricos pedagógicos y lingüísticos en el campo de la educación, enseñanza y aprendizaje del idioma inglés.

II. Caso práctico

El caso práctico tiene el propósito de evaluar las habilidades, destrezas, actitudes y valores en relación con el análisis e interpretación de información, así como la toma de decisiones y elaboración de juicios de valor, a partir de la aplicación de los conocimientos previos para encontrar la solución a una situación problemática que requiere de una intervención pronta y adecuada. El caso práctico se considera un puente entre la teoría y la práctica, ya que se propicia que se demuestre la comprensión total de la teoría a través de su aplicación.

Al acreditar el caso práctico deberá:

➤ Participar en el curso de preparación

Una vez acreditado el examen escrito, el beneficiario deberá participar en un curso de preparación, que proporcionará la UPSRJ, con el fin de que presente y acredite el Caso Práctico que le sea asignado por la institución de certificación autorizada.

➤ Presentación y acreditación del Caso Práctico

La institución de certificación autorizada asignará el Caso Práctico al beneficiario, quien contará con 20 (veinte) días hábiles para la propuesta de resolución, la cual subirá en la plataforma electrónica designada por la institución de certificación autorizada. Posteriormente realizará examen verbal, que consisten en la réplica oral del caso práctico.

➤ Proceso de titulación

Acreditado el Caso Práctico deberá iniciar el proceso de titulación, que consiste en el documento que avala la formación profesional del beneficio y que es un profesionista en el campo específico del idioma inglés.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

4. Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución del Programa.

En la ejecución del Programa, participarán las dependencias y entidades que se indican conforme a lo siguiente:

4.1. Instancia Auxiliadora: La Coordinación de Educación Superior de la Secretaría de

Educación, será la Instancia para dar seguimiento al otorgamiento del apoyo institucional del Programa.

4.2. Instancia Ejecutora y Responsable: La UPSRJ, a través de su Coordinación de Idiomas será la Instancia ejecutora y responsable, facultada para supervisar y controlar la ejecución del Programa.

4.3 Instancia Normativa: La Secretaría de Educación, será la Instancia facultada de la normativa del presente Programa, así como de los casos no previstos, a través de las siguientes Coordinaciones según corresponda:

- a) La Coordinación de Apoyo Institucional;
- b) La Coordinación de Desarrollo Educativo, y
- e) La Coordinación de Educación Superior.

5. Cobertura del Programa

El Programa tendrá una cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.

6. Criterios de elegibilidad y Requisitos de Selección.

I. Criterios de Elegibilidad

Los interesados deben cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad y selección:

A) Alumnos

- I. Estar inscrito en un programa de nivel licenciatura en una escuela normal o de formación pedagógica pública o privada en el Estado, a la fecha de la emisión de la Convocatoria.
- II. No presentar adeudos económicos o sanciones académicas dentro de la institución donde se encuentre inscrito.
- III. Contar con certificado de bachillerato.
- IV. Demostrar el nivel del idioma inglés mínimo de B2, comprobado con certificados IELTS con puntaje de banda 06 (seis) en adelante, First Certificate, C1 Advanced (CAE), C2 Proficiency, TOEFL IBT con puntaje de 87 (ochenta y siete) puntos, TOEFL ITP + Speaking con puntaje de 550 (quinientos cincuenta) puntos, TOEIC en sus 4 (cuatro) habilidades y ITEP PLUS con puntaje de 3.5 (tres punto cinco) puntos.
- V. Entregar los documentos solicitados en las presentes Reglas de Operación, en el lugar y fechas establecidos en la Convocatoria.
- VI. Los que determine la Secretaría de Educación, el Comité Dictaminador y se establezcan en la Convocatoria respectiva.

B) Docentes o personas que fueron docentes

- I. Ser o haber sido docente en la asignatura del idioma inglés;
- II. Experiencia de docente comprobable de 02 (dos) años, en la asignatura del idioma inglés;
- III. Contar con residencia en el Estado de Querétaro;
- IV. Contar con certificado de bachillerato;
- V. Demostrar el nivel del idioma inglés mínimo de B2, comprobado con certificados IELTS con puntaje de banda 06 (seis) en adelante, First Certificate, C1 Advanced (CAE), C2 Proficiency, TOEFL IBT con puntaje de 87 (ochenta y siete) puntos, TOEFL ITP + Speaking con puntaje de 550 (quinientos cincuenta) puntos, TOEIC en sus 4 (cuatro) habilidades y ITEP PLUS con puntaje de 3.5 (tres punto cinco) puntos;
- VI. Entregar los documentos solicitados en las presentes Reglas de Operación, en el lugar y fechas establecidos en la Convocatoria.
- VII. Los que determine la Secretaría de Educación, el Comité Dictaminador y se establezcan en la Convocatoria respectiva.

Se dará prioridad a los interesados que hayan participado y que fueron considerados como beneficiados en el Acuerdo por el que se autoriza el Programa denominado **“CONTIGO, PROYECTOS EDUCATIVOS QUERÉTARO 2023”**, así como las Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo componen”, quienes podrán participar en alguna de las dos etapas del presente Programa ya sea examen por escrito de conocimientos y habilidades o bien, en la etapa de la presentación del caso práctico, en este último supuesto deberá demostrar la acreditación del examen por escrito de conocimientos y habilidades, en las fechas que establezca el Comité Dictaminador, [con el documento idóneo que determine la Instancia Ejecutora y Responsable](#). Deberán presentar como requisitos, únicamente el Formato de solicitud llenado y firmado, manifestando la etapa a la que tienen interés en acceder.

II. Requisitos.

Las personas interesadas en participar en el procedimiento de selección, deberán presentar los siguientes documentos:

- **Alumnos**
 - a) Formato de solicitud proporcionado por medio de la Instancia Ejecutora y Responsable en el anexo de la Convocatoria que para tal efecto se emita, debidamente requisitado y firmado por el interesado, manifestando bajo protesta de decir verdad que la documentación que presenta es auténtica y se responsabiliza en caso de falsedad, error, dolo o mala fe.
 - b) Copia fotostática simple de Acta de Nacimiento.
 - c) Copia fotostática simple de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).

- d) Constancia de residencia en el Estado de Querétaro expedida por el Municipio al que corresponda.
- e) Copia fotostática simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP).
- f) Certificado de Bachillerato Original.
- g) Copia fotostática simple del Certificado de estudios que acredite el nivel de idioma solicitado en el punto 2 inciso a) fracción IV, de las presentes Reglas de Operación.
- h) Constancia de estudios en el que se indique la licenciatura y semestre inscrito en una escuela normal o de formación pedagógica pública o privada en el Estado de Querétaro.
- i) Los demás que determine la Secretaría de y se establezcan en la Convocatoria respectiva.

➤ **Docentes o personas que fueron docentes**

- a) Formato de solicitud proporcionado por medio de la Instancia Ejecutora y Responsable en el anexo de la Convocatoria que para tal efecto se emita, debidamente requisitado y firmado por el interesado, manifestando bajo protesta de decir verdad que la documentación que presenta es auténtica y se responsabiliza en caso de falsedad, error, dolo o mala fe.
- b) Copia fotostática simple de Acta de Nacimiento.
- c) Copia fotostática simple de credencial de elector expedida por Instituto Nacional Electoral (INE).
- d) Constancia de residencia en el Estado de Querétaro expedida por el Municipio que corresponda.
- e) Copia fotostática simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP).
- f) Currículum vitae actualizado.
- g) Certificado de Bachillerato Original.
- h) Copia fotostática simple del Certificado de estudios que acredite el nivel de idioma solicitado en el punto 2 inciso b) fracción V, de las presentes Reglas de Operación.
- i) Documento que acredite su experiencia laboral de por lo menos 02 (dos) años, y
- j) Los demás que determine la Secretaría de Educación y se establezcan en la Convocatoria respectiva.

Los interesados que hayan participado y fueron considerados beneficiados en el Acuerdo por el que se autoriza el Programa denominado **“CONTIGO, PROYECTOS EDUCATIVOS QUERÉTARO 2023”**, así como las Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo componen”, quienes podrán participar en alguna de las dos etapas del presente Programa ya sea examen por escrito de conocimientos y habilidades o bien, en la etapa de la presentación del caso práctico, en este último supuesto deberá demostrar la acreditación del examen por escrito de conocimientos y habilidades, en las fechas que establezca el Comité Dictaminador, [con el documento idóneo que determine la Instancia Ejecutora y Responsable](#). Deberán presentar como requisitos, únicamente el Formato de solicitud llenado y firmado, manifestando la etapa a la que tienen interés en acceder.

III. Proceso de Operación.

1. La Secretaría de Educación en coordinación con la UPSRJ emitirán la Convocatoria respectiva conforme a las presentes Reglas de Operación, la cual se publicará conforme a lo establecido en el punto 14.1 del Presente Programa.
2. El Programa se ejecutará en 02 (dos) etapas, mismas que estarán compuestas con las actividades descritas a continuación:

ETAPA 1

➤ Curso de preparación

Es requisito indispensable que el beneficiario del presente Programa participe en el curso de preparación para la acreditación del examen escrito, el curso lo impartirá la UPSRJ en los siguientes términos:

- a) Duración: 04 (cuatro) semanas, cuya fecha de inicio estará establecida en la Convocatoria.
- b) El beneficiario cubrirá 10 (diez) horas semanales de estudio individual y trabajo en línea por medio de plataforma (Google Classroom), en forma virtual con el acompañamiento del profesor correspondiente.
- c) La persona beneficiaria deberá cursar todas las horas de duración del curso de preparación para el examen escrito y acreditar las evaluaciones que demuestren los conocimientos y las habilidades indispensables que debe poseer el beneficiario para presentar el examen escrito.

➤ Examen escrito de habilidades, conocimientos teóricos pedagógicos y lingüísticos en el campo de la educación, enseñanza y aprendizaje del idioma inglés.

El Comité Dictaminador, mediante correo electrónico informará a las personas que acrediten el curso de preparación e informará la fecha y lugar para que presenten ante la institución de certificación autorizada, el examen escrito de habilidades, conocimientos teóricos pedagógicos y lingüísticos en el campo de la educación, enseñanza y aprendizaje del idioma inglés.

Aprobado el examen escrito, el beneficiario deberá registrarse en la plataforma de la institución de certificación autorizada que le indique el Comité Dictaminador, para la preparación y presentación del Caso Práctico.

ETAPA 2

➤ **Curso de preparación**

El beneficiario que acredite el examen escrito deberá participar en un curso de preparación que proporcionará la UPSRJ, con el fin de que se le brinde el apoyo para que el beneficiario presente y acredite el Caso Práctico que le sea asignado por la institución de certificación autorizada.

Los casos prácticos son diseñados y validados por la institución de certificación autorizada y consisten en descripciones de situaciones reales, problemáticas, que brindan información limitada y que llevan a la toma de decisiones para proponer una solución.

El curso se establecerá de la siguiente manera:

- a) Duración: 06 (seis) semanas establecidas en la Convocatoria;
- b) Cubrir 08 (ocho) horas semanales de trabajo de investigación relacionado con el caso que le haya sido asignado más 02 (dos) horas de seguimiento individual, en sesiones virtuales sincrónicas con el tutor asignado, y
- c) La persona beneficiaria deberá cursar todas las horas de duración del curso de preparación y acreditar las evaluaciones del mismo.

➤ **Presentación y acreditación del Caso Práctico**

- a) Asignado el Caso Práctico, el beneficiario contará con 20 (veinte) días hábiles para elaborar un proyecto de resolución del caso práctico, propuesta que deberá subir en la plataforma electrónica indicada por la Institución de certificación autorizada.
- b) El Comité Dictaminador mediante correo electrónico informará al beneficiario la fecha, hora y sede en la que se realizará el examen verbal, que consisten en la réplica oral del caso práctico. La presencia del beneficiario en la sede de aplicación es obligatoria para la llevar a cabo la réplica.
- c) El tiempo destinado para llevar a cabo el examen verbal es de 02 (dos) horas aproximadamente para la presentación por el beneficiario de la resolución de su caso práctico, y al terminar el examen los sinodales establecidos por la institución de certificación autorizada, presentarán deliberación sobre el resultado obtenido por éste y emitirán el dictamen.

La institución de certificación autorizada informará al Comité Dictaminador los resultados obtenidos por los beneficiarios, y en los casos de acreditación del Caso Práctico el referido comité realizará el proceso para la titulación de la Licenciatura ante la Secretaría de Educación Pública, y para lo cual requiere:

- Haber aprobado el examen de la institución de certificación autorizada;
- Fotografías del beneficiario;
- Acta de nacimiento original y,

- Las que considere pertinente el Comité Dictaminador
3. El interesado presentará la documentación indicada en el punto 6 Criterios de elegibilidad y Requisitos de Selección, fracción II Requisitos de las presentes Reglas y Esquema de Operación y la Convocatoria que se emita.
 4. Una vez presentada la totalidad de la documentación requerida por los interesados, el Comité Dictaminador en un lapso no mayor de 03 (tres) días hábiles después del cierre de la Convocatoria, determinará las personas que cumplan con los requisitos establecidos e integrará el Padrón de Personas Beneficiarias correspondiente y lo enviará a la UPSRJ, quien una vez recibido en un lapso no mayor de 03 (tres) días hábiles, lo remitirá vía oficio a la Secretaría de Educación, solicitando los recursos que amparen el costo del curso de preparación que la UPSRJ cubrirá de acuerdo al número de beneficiarios, acompañando el comprobante fiscal digital por internet CFDI correspondiente a la recepción del monto requerido, de conformidad con la suficiencia presupuestal autorizada.
 5. Una vez integrado el Padrón de Personas Beneficiarias éste se publicará por un lapso de 10 (diez) días hábiles en las páginas oficiales electrónicas de la Secretaría de Educación y de la UPSRJ, así como, de cualquier otro medio de difusión que determine el Comité Dictaminador.
 6. El Comité Dictaminador informará vía electrónica a los beneficiarios la fecha de inicio del curso de preparación en su primera etapa, así como los datos para ingresar en línea al mismo.
 7. Al terminar la primera etapa del curso de preparación, el Comité Dictaminador, integrará el listado de las personas que lo aprobaron y que presentarán el examen escrito, mismo que se enviará mediante oficio a la UPSRJ, quien en un lapso no mayor de 03 (tres) días hábiles, contados a partir de recibir el listado, remitirá vía oficio a la Secretaría de Educación, solicitando los recursos que amparen el monto del examen escrito que deberá cubrir a la institución de certificación autorizada, acompañando el comprobante fiscal digital por internet CFDI correspondiente a la recepción del monto requerido de acuerdo a las personas que presentarán examen escrito, de conformidad con la suficiencia presupuestal autorizada.
 8. El Comité Dictaminador integrará el listado de las personas que aprobaron el examen escrito y por correo electrónico les informará que continuarán a la segunda etapa consistente en el curso de preparación para la presentación y acreditación del el Caso Práctico, así mismo, el listado lo enviará a la UPSRJ, para que en un lapso no mayor de 03 (tres) días hábiles, contados a partir de recibir el listado, se remita vía oficio a la Secretaría de Educación, solicitando los recursos que amparen el curso de preparación a cubrir por la UPSRJ y el examen de presentación y acreditación del Caso Práctico que se deberá cubrir a la institución de certificación autorizada, acompañando el comprobante

fiscal digital por internet CFDI correspondiente a la recepción del monto requerido de acuerdo a las personas que realizaran el curso de preparación y presentación del caso práctico, de conformidad con la suficiencia presupuestal autorizada.

9. El Comité Dictaminador informará vía electrónica a los beneficiarios la fecha del curso de preparación en su segunda etapa, así como los datos para ingresar en línea al mismo. De igual manera, la institución de certificación autorizada enviará de manera electrónica a los beneficiarios que accedieron a la segunda etapa, el caso práctico que deberán desarrollar y brindar una solución, el cual presentarán ante un grupo de sinodales.
10. Una vez concluido el curso de preparación del Caso Práctico, el Comité Dictaminador informará vía electrónica a los beneficiarios la fecha, hora y sede en la que se realizará el examen oral, que consiste en la réplica oral del caso práctico ante diversos sinodales designados por la Institución de certificación autorizada, la presencia del beneficiario en la sede de aplicación es obligatoria y en la misma sesión se le informará el resultado obtenido.
11. El Comité Dictaminador, integrará el listado de las personas que acreditaron el Caso Práctico y que iniciaran proceso de titulación, mismo que enviará a la UPSRJ, para que en un lapso no mayor de 03 (tres) días hábiles, contados a partir de recibido el listado, lo remita vía oficio a la Secretaría de Educación, solicitando los recursos que amparen la costos de derechos de titulación ante la Secretaría de Educación Pública, acompañando el comprobante fiscal digital por internet CFDI correspondiente a la recepción del monto requerido.
12. EL Comité Dictaminador enviará en el lapso de 05 (cinco) días hábiles, contados a partir de cubierto los derechos de titulación, mediante oficio a la Secretaría de Educación el listado de personas que obtendrán el grado Licenciatura.
13. La Secretaría de Educación en coordinación con la **UPSRJ**, entregará a más tardar en el mes de noviembre del presente ejercicio fiscal, el título de Licenciatura a quienes aprobaron y completaron las diferentes etapas del presente Programa.
14. El Comité Dictaminador, verificará que los beneficiarios cumplan con el Programa de la siguiente manera:
 - a) **En la etapa de preparación de examen escrito:** La UPSRJ rendirá reportes semanales sobre el avance académico, asistencia y cumplimiento de trabajos y tareas de los beneficiarios.
 - b) **En la etapa del caso práctico:** La UPSRJ reportará de manera semanal el avance académico, asistencia y cumplimiento de trabajos y tareas de los beneficiarios.
15. El Comité Dictaminador elaborará un informe de resultados que contenga información respecto al cumplimiento por parte de los beneficiarios, comprobación y verificación de

los recursos asignados y demás información que la Secretaría de Educación requiera; lo anterior en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles a partir de la conclusión de la vigencia del presente Programa.

IV. Comité Dictaminador.

La Secretaría de Educación en coordinación con la UPSRJ constituirá un Comité Dictaminador quien será responsable de la ejecución de las acciones del Programa.

Este Órgano se integrará de la siguiente forma:

1. La persona titular de la Coordinación de Educación Superior de la Secretaría de Educación, quien lo presidirá;
2. La persona titular de la Coordinación de Formación integral de la UPSRJ, quien fungirá como Secretario, y;
3. Un representante de la Coordinación de Idiomas de la UPSRJ quien fungirá como Vocal.

El Comité Dictaminador sesionará cada que sea necesario, previa convocatoria de la persona que lo preside, con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, incluyendo al Presidente.

Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes.

Todos los miembros del Comité Dictaminador tendrán voz y voto. El presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Los cargos de miembros del Comité serán de carácter honorífico.

El Comité Dictaminador tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Padrón de Beneficiarios;
- b) Elaborar la lista de las personas beneficiarias que acreditan cada etapa del presente Programa;
- c) Cumplir con la operatividad del presente Programa;
- d) Aprobar las acciones necesarias para el eficiente ejercicio del recurso económico;
- e) Establecer los sistemas de control que considere adecuados, en la ejecución del presente Programa;
- f) Autorizar el orden del día de las sesiones, así como las modificaciones al mismo;
- g) Dar seguimiento a los Acuerdos aprobados;
- h) Resolver todos los asuntos no previstos;
- i) Las demás que se establezcan en el presente Programa y disposiciones aplicables:

V. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

Derechos.

Las personas beneficiarias tienen derecho a:

- a) Ser tratados con respeto y dignidad en apego al derecho humano, así como ser atendidos con eficacia y calidad;
- b) Recibir información sobre el Programa de manera clara y oportuna;
- c) Recibir la ayuda social descrita en el presente Programa;
- d) Recibir atención sin costo alguno;
- e) Conocer los resultados obtenidos en cada etapa del proceso;
- f) Recibir el título de la Licenciatura en caso de acreditar todas las etapas;
- g) Recibir orientación para presentar sugerencias o quejas, y;
- h) La protección de sus datos personales de acuerdo a la normatividad aplicable y al aviso de privacidad.

Obligaciones.

Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa;
- b) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que sean requeridas de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y con lo establecido en la Convocatoria que se emita;
- c) Cumplir con las actividades establecidas por el Comité Dictaminador;
- d) Cumplir en todo momento con lo previsto en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria que se emita, y
- e) Las que determine la Secretaría de Educación, el Comité Dictaminador y se establezcan en la Convocatoria respectiva.

VI. Cancelación de la Ayuda Social.

El otorgamiento de la ayuda social del Programa será cancelado por el Comité Dictaminador, respetando el derecho de audiencia de la persona beneficiaria, en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Presentación de documentación o información falsa o alterada;
- b) Por causa de fallecimiento de la persona beneficiaria;
- c) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contempladas en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria;
- d) Por la inasistencia o el incumplimiento en la participación del curso de preparación y caso práctico, las tareas y trabajos asignados, y;

- e) Por aquellas circunstancias extraordinarias que determine la Secretaría de Educación o el Comité Dictaminador.

7. Mecanismos de Verificación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del recurso, la Secretaría de Educación podrá solicitar en cualquier momento y tiempo a la UPSRJ, la información y documentación de las personas beneficiarias, comprobación y verificación de los recursos, y ésta estará obligada a entregar lo solicitado, aún y cuando haya concluido la vigencia del presente Programa.

8. Restricciones.

No resultarán Beneficiarios aquellos interesados que no reúnan los requisitos señalados en las presentes Reglas y Esquema de Operación, así como, la Convocatoria que se emita.

9. Supervisión.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del presente Programa, la Instancia Normativa podrá solicitar en cualquier momento al Beneficiario, la información y documentación de la comprobación de los gastos realizados y verificación de los mismos, quien estará obligado a conservar la información que compruebe el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

10. Comprobación del Recurso.

La Instancia Ejecutora y Responsable deberá presentar ante la Instancia Normativa y/o Auxiliadora los informes financieros y académicos de manera mensual, en el que se indiquen los gastos realizados y los documentos que acrediten su comprobación, en los plazos y forma descritos en las presentes Reglas y Esquema de Operación y Convocatoria que se emita.

11. Cierre del ejercicio.

La Instancia Ejecutora y Responsable integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse en la cuenta que designe la Secretaría de Educación.

12. Control y auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y el Órgano Interno de Control de la Secretaría de

Educación, entre otros; para lo cual el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Programa entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria para la continuidad del mismo.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Programa.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el 12 (doce) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro).

**DRA. MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**